



**CARTA DE PORTE DE INGRESOS**  
FOLIO FISCAL  
89321888  
LUGAR DE EXPEDICION  
32695  
FECHA Y HORA DE EMISION  
05/11/2024 15:27:21  
NUMERO DE CERTIFICADO  
00001000000710981394  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION  
05/11/2024 16:27:23  
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT  
00001000000518812364

AV. MIGUEL DE LA MADRID ESQ. AV. ROMACOI

R.F.C.: ACT6808066SA

REGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

**CARTA PORTE / FACTURA**

CARGA CONSOLIDADA  
SERVICIO OCURRE  
Auto Moneda: MXN. Tipo Cambios:  
S.A. de C.V.

CDC: ESC  
TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN CHI  
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO  
MAT00081109

ORIGEN: CIUDAD JUAREZ, CHI

DESTINO: ESCOBEDO, N.L. (OCURRE)

REMITENTE O EXPEDIDOR

(XAXX0101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ

DESTINATARIO

(XAXX0101000)SERGIO SANCHEZ // ROGELIO GARCIA

DOMICILIO:  
FRANCISCO VILLARREAL  
CALLE 205, Int. 3  
CIUDAD SENECU  
CIUDAD JUAREZ, CHI, MEX  
CP: 32459, TEL: 656.613.86.76

DOMICILIO:  
CARRETERA MONTERREY MONCLOVA  
Ext: 1100  
GRAL. ESCOBEDO CENTRO  
ESCOBEDO, N.L., MEX  
CP: 66050, TEL: 614.131.90.13

SE ENTREGARÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: CARR. MONCLOVA ESQ. CARR. LAREDO COL R. PESQUERIA

R.F.C.: DCE050817RS5, DISEÑO Y CONSTRUCCION ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG: 601, CP: 31054)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 11-11-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	C.C.	(01010101 / X4G) MATERIAL ELECTRICO	0.24 x 0.23 x 0.12	1	.01	4
				<b>TOTALES</b>		
				1	0	4

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI  NO

VALOR DECLARADO: \$

UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
E48	1	202.00	202.00
E48	1	47.00	47.00

CLASIFICACION EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

78101802 - Flete (JUA00365129)  
78121601 - Servicio ocurre

LA SIN SEGURO, NO SE DECLARÓ VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

DESTINO: NAHUM  
ORIGEN: JUA MENSAJERI  
ORDENS: 54974282

LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR

Sub-Total 249.00  
I.V.A. 39.84  
Ret. I.V.A. 8.08  
TOTAL 280.76

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

111.1d681094d-7030-44bb-a85c-4b83fc796c5712024-11-05T16:27:231SNF171020F3A1WV2rBg14RT1mbqeUO3UCImrn1h5j3J1+TITAMYIT2qMTgGVC+WfXcXtrs4IC+Xc3RTUCDDd8rq+G4CyMrKcOHeneT910hYpUMZgVzm31jW5F2sfyy50GgnbTQjXMpx1YeFm7PY1iUsxxSxEWenx+k2G11gl8FTfTKNwFNjMqDbaYIOmOstzHIVxoxQIFVfI36mwUJUEAZ+eDMO+LKMSXtd4ZBKqs0sq29U+XZ3F9IKBL1+u7KEPX61wXOHmxSFOx4Q0Fllpg9Av9K2nZODLUORFOLK0V9aV7+w3Rkoc6r5i2+Zhv4bnxWoRIL0pFw1yGFFB024367kcv==10000100000051881236411

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

WV2Bg14RT1mbqeUO3UCImrn1h5j3J1+TITAMYIT2qMTgGVC+WfXcXtrs4IC+Xc3RTUCDDd8rq+G4CyMrKcOHeneT910hYpUMZgVzm31jW5F2sfyy50GgnbTQjXMpx1YeFm7PY1iUsxxSxEWenx+k2G11gl8FTfTKNwFNjMqDbaYIOmOstzHIVxoxQIFVfI36mwUJUEAZ+eDMO+LKMSXtd4ZBKqs0sq29U+XZ3F9IKBL1+u7KEPX61wXOHmxSFOx4Q0Fllpg9Av9K2nZODLUORFOLK0V9aV7+w3Rkoc6r5i2+Zhv4bnxWoRIL0pFw1yGFFB024367kcv==

Poq44CRn1d6hy4okW4DeWixtrC33mpMvn7pR1sqQ1+QNZ183Hn3ELKtdPOWRp22pbx4QC04y sFGDaOZJukHESSQJEsCH1IKxMr129hyXxDE37zEnUjQ2A7p8nCxuzDRKCoOlmTFNwdMEymHK YnxYbQx+z+xPec1OYlavij+vxCV1+qpkgeWZK+IsJmwTJbNolneaw5p6YHY477X+WXqamPB8HoF MBwZBVRw6914Qrao9u5I7p3eS17CneEg5czAXUAZb30v7RXNdy1nvFJ010v/TDe7oKaAKTQ07L vC4p+psl3GxMPAvU7QDNRY6iYlghskw==

OBSERVACIONES: Ref.:  
RECABAR TALON 3G CON SELLO, FECHA, HORA NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO

METODO DE PAGO: PPD  
USO CFDI: G03  
UUID: d681094d-7030-44bb-a85c-4b83fc796c57  
FORMA DE PAGO: 99

CANTIDAD CON LETRA:  
(Ocientos Ochenta Pesos Con 76/100 M.N.) \* \* \* \* \*



ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Passaporte	Carta porte	Otros	HORA
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO
NOMBRE				RECIBÍ DE CONFORMIDAD
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.				
FIRMA DE CONFORMIDAD				

Este documento es una representación impresa de un CFDI

# Consulte nuestra COBERTURA Nacional



## Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.

TRESGUERRAS

## >> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS



**CALL CENTER: 800 710 8352**

[www.tresguerras.com.mx](http://www.tresguerras.com.mx)

**461 346 2654**

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

**PRIMERA.** Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

**SEGUNDA.** El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

**TERCERA.** El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

**CUARTA.** Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que los leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

**QUINTA.** Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurren, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

**SEXTA.** El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

**SEPTIMA.** Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

**OCTAVA.** El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

**NOVENA.** Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

**DÉCIMA.** Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

**DÉCIMA PRIMERA.** El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

**DÉCIMA TERCERA.** El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.** Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**DÉCIMA QUINTA.** Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la responsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NDM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

**DÉCIMA SEXTA.** Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

**DÉCIMA SEPTIMA.** Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como la aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y considerándose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma sujeta para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).



# Industrial Electrica de Juarez

Blvd Francisco Villarreal No. 2053 Col Partido Senecu C.P. 32459, Ciudad Juárez, Chih., México

## REMISIÓN NÚMERO

AR 007455

## Fecha

5 Nov 2024

Cliente			No. de Cliente	RFC	
DISEÑO Y CONSTRUCCION ELECTRICA DE CHIHUAHUA			4,279	DCE -050817-RS5	
Domicilio			Orden de Compra		
PERIFERICO DE LA JUVENTUD No. 4101 Int. LOCAL 55 VALLE ESCONDIDO C.P. 31054 CHIHUAHUA, CHIH., MÉXICO			11796		
Zona	Agente	Condiciones	Pedido	Capturo	Hora
1	IDKC	CRÉDITO	1,335,564	FILF	9:36 A.M.

Cantidad	Unidad	Código	Descripción		Ubicacion
2	Pieza	LEV84001	84001-40	Tapa Acero Inoxidable 2X4 1 Apagador Sencillo	LH5
9	Pieza	LEVCS1152W	CS115-2W	Apagador Sencillo 2 Vias 15 A 120/277 V Blanco Uso Comercial	LJ2

### Nombre y Firma de Recibo

### Domicilio de Entrega

PERIFERICO DE LA JUVENTUD No. 4101 Int. LOCAL 55  
Col VALLE ESCONDIDO  
C.P. 31054, CHIHUAHUA, Chih., México

### Vía Embarque

NARANJA

### Ruta de Reparto

Jrz 2 Sur

### Instrucciones Entrega

OCURRE ESCOBEDO, NL

Pedido



\*1335564\*

F.I.



\*771343\*